



ACODECO  
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR  
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

**Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia**

Edicto No.SG. -1241 -2020DV

Elsuscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.103-19DV, interpuesto por la señora GRACIELA UREÑA GONZALEZ, en representación del señor CRISTIAN ANTONIO SERRANO UREÑA, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO(4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE la objeción realizada por el apoderado general del agente económico en cuanto a la pregunta que hizo la representante del consumidor al perito ABIMAEEL SUAZO RITTER, debido a que la misma no sustentó si dicha objeción era inconducente, capciosa y sugerente.

NO ADMITE las objeciones que realizara la representante del consumidor a las preguntas que hizo la apoderada general del agente económico a los peritos ABIMAEEL SUAZO RITTER y NODIER DÍAZ OLAYA, debido a que la misma no sustentó si eran inconducentes, capciosas o sugerentes.

FUNDAMENTO JURIDICO Artículos 100 numeral 3 y 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 941 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección.  
al Consumidor.

DNP/EE/DV/rt  
Queja No. 103-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiseis (26) ) de agosto de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

SG/OEP/rt  
Queja No.103-19DV

